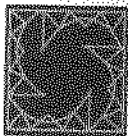


# UNIÓN TEMPORAL BOL



Bogotá D.C., 14 de agosto de 2009

Señores

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

Dirección del Proyecto CAMPUS NUEVA GRANADA

Carrera 11 N° 101-80, Bloque A, segundo piso.

E-mail: campus.cajica@unimilitar.edu.co

Ciudad

REF. INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 de 2009

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA REDES DE ACUEDUCTO, OBRAS PARA REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, REDES ELÉCTRICAS Y ZONAS DURAS INTERNAS - SEGUNDA FASE - DEL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICA

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

Respetados señores:

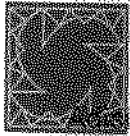
Con la presente nos permitimos hacer las siguientes observaciones a la propuesta presentada por el Consorcio Groyd para el proceso de la referencia y al respectivo informe de evaluación.

En cuanto al Contrato No. 1, Oferta Mercantil CODSER 06 de 2006, suscrito con CODENSA E.S.P., respetuosamente nos permitimos solicitar al comité evaluador no tenerlo en cuenta para la acreditación de experiencia ya que no cumple con los siguientes aspectos del pliego de condiciones:

- Incumple el numeral 4.3.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, Subtitulo **Forma de acreditación**, literal f, ya que con la documentación aportada, no se puede determinar el lugar de ejecución del contrato.
- Incumple el numeral 4.3.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, Subtitulo **Forma de acreditación**, literal h. Constancia de recibo del informe final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado, ya que el "ACTA DE LIQUIDACION" aportada a folios 249 y 250, corresponde a un documento emitido por el contratista (Obras y Diseños S.A.), y no aparece suscrita por la entidad contratante.

De esta forma el proponente incurre en causal de rechazo expresa en el numeral 4.3.4 del pliego de condiciones, el cual establece "Cualquier inexactitud en la verificación de la información contenida en el Anexo N° 6, que impida la comparación objetiva, dará lugar al RECHAZO de la propuesta."

# UNIÓN TEMPORAL BOL



Adicionalmente, esta propuesta se encuentra incurso en causal de rechazo 15, numeral 6.8 del pliego de condiciones, que establece "Cuando la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno (s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.", Como se puede apreciar, la certificación presentada a folio 240 indica que la fecha de inicio fue el 01 de enero de 2006 y finalizo el 31 de diciembre de 2006, y en documento aportado a folio 248, se indica que el plazo de ejecución es de "doce (12) meses, contados a partir del 16 de enero de 2006".

Con respecto al Contrato No. 2, 052 de 2008 suscrito con la Universidad Militar Nueva Granada, el comité evaluador considera un valor acreditado de 12.411,95 smmlv, sin embargo, como se puede apreciar en los folios 290 al 293, Acta No. 4, el valor ejecutado y recibido a satisfacción por el contratante, a la fecha de cierre del presente proceso es de \$ 2.537.491.814, que corresponde a 5.106,64 smmlv. Por lo tanto el valor a acreditar en la condición 1 "CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO POR UN VALOR NO MENOR AL 25% DEL PRESUPUESTO OFICIAL", no corresponde a 3.327,86 smmlv como aparece consignado en el informe de evaluación, sino a 1.369,18 smmlv que es lo que lleva ejecutado a la fecha de cierre del presente proceso y que es lo acreditado en la documentación aportada, incumpliendo así, el valor mínimo a acreditar en este aspecto que es de 4.221,62 smmlv, incurriendo en causal de rechazo 1, numeral 6.8 del pliego de condiciones, que establece "Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes".

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos el rechazo de la propuesta presentada por el Consorcio Groyd.

Atentamente,



**BERNARDO A. OSSA LOPEZ** -  
Representante Legal  
UNION TEMPORAL BOL



## UNION TEMPORAL BOL

Bogotá, 13 de agosto de 2009

Señores

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
Dirección del Proyecto Campus Nueva Granada  
Carrera 11 No. 101-80; Bloque A segundo piso  
E-mail: [campus.cajica@unimilitar.edu.co](mailto:campus.cajica@unimilitar.edu.co)  
Ciudad

REF: INVITACION PUBLICA No. 003 DE 2009  
SELECCION DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE OBRAS  
PARA REDES DE ACUEDUCTO, OBRAS PARA REDES DE ALCANTARILLADO  
SANITARIO, REDES ELÉCTRICAS Y ZONAS DURAS INTERNAS-SEGUNDA FASE-  
DEL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICA

Respetados Señores:

Con base en el numeral **4.1.6 Garantía de Seriedad de la Oferta – monto termino (no subsanable su presentación, subsanable su contenido)**, anexamos a la presente la aclaración de la Garantía de Seriedad de la Oferta, póliza No. 11-44-101011263, expedida por Seguros del Estado S.A. para la Invitación Pública de la referencia

En dicha póliza se aclara que los tomadores-afianzados son:

- Ossa López Bernardo Ancizar, c.c. 19.221.211 Participación del 70% y
- Eléctricas de Medellín Ltda., Nit. 890.906.413-7, participación del 30%

Integrantes de la Union Temporal BOL

Lo anterior para subsanar la evaluación jurídica del 11 de agosto de 2009 y así continuar habilitados en el proceso.

Cordialmente,

  
**BERNARDO A. OSSA LOPEZ**  
Representante Legal

Recibi.  
Daru Espasa B  
13-08-09  
4:15 PM

# CONSORCIO GROVD

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2009

Señores  
**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**  
División de Servicios Generales  
Ciudad

**Ref. INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2009**  
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REDES DE ACUEDUCTO, OBRAS PARA REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, REDES ELECTRICAS Y ZONAS DURAS INTERNAS- SEGUNDA FASE- DEL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICA.

Respetados señores:

Una vez analizado el informe de evaluación presentado por ustedes y revisadas las propuestas presentadas por los diferentes proponentes, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

## Observaciones realizadas a la oferta presentada por CONSORCIO GROVD

- Considerando la evaluación realizada a nuestra oferta, respetuosamente solicitamos a la entidad considere el puntaje otorgado como parte de la evaluación técnica a la certificación OHSAS 18001, ya que en la oferta presentada se anexa dicha certificación a folio 232 y a folio 233 se anexa carta de SGS donde claramente se indica que los días 13 y 14 de julio del presente año se realizó la auditoria de transición, con recomendación por parte del auditor, el hecho de que el certificado aún no se haya emitido por SGS al momento de presentar la oferta obedece a tramites internos de esa entidad.

Para mayor claridad anexamos carta de SGS, donde se indica que OBRAS Y DISEÑOS S.A, esta certificada por SGS Colombia S.A., bajo las versiones de las normas ISO 9001:2008 y OHSAS 18001: 2007 desde el 17 de julio de 2009, es decir que a la fecha de presentación de la propuesta (21 de julio de 2009) OBRAS Y DISEÑOS S.A, ya se encontraba debidamente certificada, razón por la cual solicitamos al comité evaluador se nos otorgue los 20 puntos por concepto de certificación OHSAS 18001.

Recibi:  
Diana Espinosa B  
14-08-09  
3:15 PM

# CONSORCIO GROVD

- En el Folio 42 se adjunta la póliza No. 00017071, en la cual se establece que el tomador es el Consorcio GROVD y que está integrado por Graico Ltda., Obras y diseños S.A. y Electro Diseños S.A. Teniendo en cuenta la observación realizada en el informe de la evaluación jurídica y que en el numeral 4.1.6 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA- MONTO TERMINO se establece que "... **(No subsanable su presentación, subsanable su contenido...)**", nos permitimos hacer el subsane del requisito para el tomador, mediante la entrega de la modificación de la póliza donde el tomador son los integrantes del CONSORCIO GROVD, es decir:

OBRAS Y DISEÑOS S.A.  
GRAICO LTDA  
ELECTRODISEÑOS S.A.

NIT. 800.101.333-3  
NIT 860.065.847-0  
NIT. 800.122.460-0

Por lo tanto, solicitamos que la propuesta sea calificada con "CUMPLE" Jurídicamente.

## Observaciones realizadas a la oferta presentada por UNION TEMPORAL BOL

- En la propuesta presentada por la Unión Temporal BOL, se presenta el formato 9 Análisis detallado del A.I.U., en donde no se discrimina como es solicitado, el Staff de Personal + Prestaciones Sociales, razón por la cual no es posible verificar que la Unión Temporal BOL en su Administración, contempla todo el personal que el Pliego solicita en el numeral 8.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, ni verificar si se cumple con la cantidad y tiempo de dedicación exigido en el Pliego de Condiciones. Es de anotar que los demás oferentes en su cálculo de AIU, discriminaron detalladamente el personal requerido, tal discriminación asegura a la Entidad que han sido considerados para la ejecución de los trabajos dentro de sus costos administrativos, lo cual no es posible afirmar en la propuesta de la Unión Temporal BOL.

El calculo del A.I.U. es determinante en la estructura de la administración, la discriminación de los costos individuales del personal de supervisión como son Director, Residente, Especialistas, etc., que afectado por las prestaciones sociales, parafiscales y por el número de meses y la disponibilidad del personal para el proyecto permiten determinar un costo real de la administración, lo cual indica el recurso administrativo que el contratista colocará a disposición de la ejecución del contrato lo cual

# CONSORCIO GROVD

garantizará a la Universidad Militar la calidad y correcta ejecución del proyecto.

Por experiencia un mal cálculo de la administración le trae problemas a la Universidad Militar y puede llevar a una mala ejecución del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, es claro que esta falta no hace posible la comparación entre propuestas, incurriendo en la causal de rechazo número 11. **“Cuando el proponente omite alguno de los datos necesarios para la comparación de las propuestas, previstos en los formatos suministrados”**, (las comillas y negrita son de nosotros)

En anteriores procesos de contratación desarrollados por La Universidad Militar correspondientes a la construcción del Campus Nueva Granada en Cajicá, esta falta u omisión a llevado al comité evaluador a calificar como NO CUMPLE, ofertas de proponentes que incumplieron con este requisito, por lo que solicitamos al comité evaluador sea coherente y aplique de igual manera en este proceso las mismas reglas que se han aplicado en procesos como el de la Licitación 001 de 2009.

- En el Anexo 3 “Formato de Conformación de Unión Temporal (Folio 27), no se evidencia la manifestación del convenio para asociarse en Unión temporal por parte de los dos integrantes de la Unión Temporal BOL, únicamente realiza esta manifestación el integrante Bernardo Ancizar Ossa López, incumpliendo el requisito establecido en el numeral 4.1.5 PROPUESTAS CONJUNTAS (Subsanable su presentación más no su contenido) que dice **“En el caso de Propuestas Conjuntas, consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar un documento Anexo No. 2 o 3, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta, en Consorcio o Unión Temporal...”**. (Las comillas y negritas son nuestras)

Además, el formato del Anexo 3 del pliego de condiciones solicita registrar el nombre de los Representantes Legales y el nombre de las Empresas que conforman la unión temporal, requisito que no cumplieron los integrantes de la Unión Temporal BOL.

La observación presentada es insubsanable por dos falencias a saber:

1. Por razones de forma:

# CONSORCIO GROVD

- a. El pliego de condiciones en el Anexo No 3 envía un formato taxativo para que aquellos que se presenten en Unión Temporal, manifiesten su voluntad a través de tal formato.

En el presente caso se presentó un documento completamente diferente al exigido por la entidad.

## 2. Por razones de fondo:

- a. Inexistencia de la Unión Temporal BOL: En la propuesta presentada no existe un documento que acorde con el pliego de condiciones, **manifieste en forma expresa** la voluntad de personas naturales o jurídicas de conformar la Unión Temporal BOL,
- b. Representación Legal Inexistente:

En la propuesta obra un documento donde el señor Ancizar Ossa López, se expresa en nombre de una supuesta Unión Temporal que no existe, pues la misma no ha sido conformada.

Es ilógico hablar en nombre de un ente que no existe, en una analogía aplicable de alguna forma, es como pretender conformar una sociedad ante la Cámara de Comercio, y se presente la intención de registro con un documento suscrito por el representante legal de dicha sociedad que aún no ha nacido a la vida jurídica.

Tales requisitos son insubsanables, por tanto, se solicita que la propuesta se califique como NO CUMPLE Jurídicamente.

Además en este documento de Conformación de Unión Temporal (Folios 27 y 28), no se evidencia la designación del suplente de la Unión Temporal, como lo exige el numeral 4.1.5 PROPUESTAS CONJUNTAS (Subsanable su presentación más no su contenido), el cual en las **Reglas Generales** dice **"3. Se deberá designar el representante y el suplente del consorcio o de la unión temporal, los cuales no podrán ser reemplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman."** (Las comillas y negritas son nuestras)

Por lo tanto, se solicita que la propuesta se califique como NO CUMPLE Jurídicamente



# CONSORCIO GROVD

- El integrante Bernardo Ancizar Ossa López, quien es persona natural, adjuntó certificación de cumplimiento de las obligaciones parafiscales firmada por él mismo. Sin embargo no allegó los comprobantes correspondientes para acreditar la afiliación a seguridad social y el pago de los aportes, suyos ni de sus empleados, ni certificación del contador Público de encontrarse a paz y salvo, incumpliendo lo solicitado en el numeral 4.1.7 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES (Subsanable su presentación mas no su contenido), el cual dice **"...Cuando se trate de persona natural, se deberá acreditar la afiliación a seguridad social y el pago de los aportes correspondientes allegando los comprobantes correspondientes o certificación de Contador Público; si tiene personal a cargo deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados..."**. Además dice **"...Cuando se trate de personas naturales y/o trabajadores independientes o profesionales en ejercicio deberá acreditarse la afiliación al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales o certificación de contador público de encontrarse a paz y salvo."** (Las comillas y negritas son nuestras)

Por lo tanto, se solicita que la propuesta se califique como NO CUMPLE Juridicamente

- El valor del patrimonio (\$ 8.819.691.000) registrado en el Anexo No. 5 "Formulario de Indicadores Financieros" (Folio 49), correspondiente al integrante Bernardo Ancizar Ossa López, no coincide con el valor del patrimonio neto (\$ 8.020.241.000) registrado en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (Folio 109), lo cual es causal de rechazo según el literal 10 del numeral 6.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA que dice **"10. Cuando no coincida o no exista correspondencia entre la información diligenciada en los formatos y la de los documentos soporte, solicitados en la propuesta o durante el periodo de evaluación, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas.** (Las comillas y negritas son nuestras)

Por lo tanto, se solicita que la propuesta se califique como NO CUMPLE Económicamente.

- El valor del patrimonio (\$ 170.658.149) registrado en el Anexo No. 5 "Formulario de Indicadores Financieros" (Folio 68), correspondiente al integrante Eléctricas de Medellín S.A., no coincide con el valor del



# CONSORCIO GROVD

patrimonio neto (\$ 170.658.149.000) registrado en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Medellín (Folio 141), lo cual es causal de rechazo según el literal 10 del numeral 6.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA que dice "**10. Cuando no coincida o no exista correspondencia entre la información diligenciada en los formatos y la de los documentos soporte, solicitados en la propuesta o durante el período de evaluación, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas.** (Las comillas y negritas son nuestras)

Por lo tanto, se solicita que la propuesta se califique como NO CUMPLE Económicamente.

• La Unión Temporal BOL adjunta fotocopia del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes correspondiente al integrante Eléctricas de Medellín S.A., incumpliendo el requisito establecido en el numeral 4.3.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (No subsanable), el cual dice "**Se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes en original....**". (Las comillas y negritas son nuestras)

Por lo tanto, se califique como NO CUMPLE técnicamente.

• Según la información registrada en el Anexo No. 6 Experiencia Específica del Proponente (Folio 155), se evidencia que el integrante que aporta mayor valor en contratos es la empresa Eléctricas de Medellín S.A. con el contrato No. 004700000243, ejecutado por el Consorcio Campo Rubiales del cual es integrante dicha empresa con una participación del 80%, que para este proceso licitatorio es tenido en cuenta en un 100%. En la Unión Temporal BOL, Eléctricas de Medellín S.A. tiene una participación del 30%, incumpliendo el requisito establecido en el numeral 4.3.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (No subsanable), Presentación de oferta por Consorcios o Uniones Temporales, literal (d), el cual dice "**d) Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 40% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.**" (Las comillas y negritas son nuestras)

Por lo tanto, se solicita que la propuesta se califique como NO CUMPLE técnicamente, porque el integrante que aportó el mayor valor de contratos sólo tiene una participación del 30%.

# CONSORCIO GROVD

- El contratante Metapetroleum Ltda. quien certifica la experiencia en redes eléctricas aportada por el Integrante Eléctricas de Medellín S.A., es una organización de carácter privado. En la propuesta no se adjunta el documento en el que se demuestre el pago del impuesto de timbre, incumpliendo lo solicitado en el numeral 4.3.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (No subsanable). Forma de acreditación, el cual dice ***"En el evento que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada y documento en el que se demuestre el pago del impuesto de timbre."*** Terminar  
Por lo tanto, se solicita que la propuesta se califique como NO CUMPLE técnicamente.

- En el Anexo No. 7 Cuadro de perfiles para el personal propuesto no se relaciona el grupo de cadeneros necesarios para el desarrollo de la labor del Topógrafo, lo que incumple el requisito establecido en el numeral 8.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, el cual dice ***"Un (1) topógrafo: Deberá ser topógrafo, con experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) obras ejecutadas y terminadas de cuyo objeto estén incluidas obras de construcciones de redes y/o urbanismo. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia del 100% del tiempo del proyecto, deberá estar acompañado de los cadeneros necesarios para el ejercicio de su labor"***. Terminar  
(Las comillas y negritas son nuestras)

Así mismo en este mismo anexo se incumple con lo solicitado para el Profesional SISOMA, el cual dice: ***"Deberá ser profesional, con experiencia mínima de dos (2) años en el manejo de la seguridad integral, salud ocupacional y ambiente, del cual un mínimo de un (1) año haya sido en empresas de construcción. Deberá contar con una disponibilidad del 50% del tiempo para el proyecto."*** (Las comillas y negritas son nuestras)

Esta falta no hace posible la comparación entre propuestas, incurriendo en la causal de rechazo número 11. ***"Cuando el proponente omita alguno de los datos necesarios para la comparación de las propuestas, previstos en los formatos suministrados"***, (las comillas y negrita son de nosotros) Gob

# CONSORCIO GROVD

Por lo tanto, se solicita que la propuesta se califique como NO CUMPLE técnicamente.

Atentamente



GABRIEL EDUARDO SALGADO GUTIÉRREZ  
Representante Legal CONSORCIO GROVD